

**RESOLUCIÓN No. 165**  
(Junio 2 de 2017)

“Por la cual se autoriza un pago de una Cesantía Total”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE  
SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

**CONSIDERANDO**

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que la señora MARTHA DEL SAGRARIO HERNANDEZ TORRES, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.631.269, laboró del 6 de Diciembre de 1985 al 2 de Mayo de 2017, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, la peticionaria tiene un saldo, por la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$7'500.130.00) M/cte.

Que se le ha efectuado pago parcial por concepto de Cesantías, según resolución No. 0130 del 31 de Enero de 2001 por un valor de: \$11.700.000,00; Resolución No. 095 del 9 de Mayo de 2008 por valor de \$ 7.024.000; Resolución No. 043 de Marzo 8 de 2010 por valor de \$18'116.764,00; Resolución No. 027 del 17 de Marzo de 2012, por valor de \$5'500.000,00; Resolución No.007 del 7 de Enero de 2015, por valor de \$ 2'667.112,00 Resolución No. 047 del 18 de Febrero de 2016, por valor de \$ 1'347.000,00; Resolución No. 250 del 27 de Septiembre de 2016, por valor de \$ 12'000.000,00 y Resolución No. 022 del 23 de Enero de 2017, por valor de \$ 2'032.382,00.

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la señora MARTHA DEL SAGRARIO HERNANDEZ TORRES, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.631.269, la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$7'500.130.00) M/cte., por concepto de Cesantía Total, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.



Continuación de la Resolución No 165 del 2 de Junio de 2017, “Por la cual se autoriza un pago de una Cesantía Parcial”.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a nombre la señora MARTHA DEL SAGRARIO HERNANDEZ TORRES, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.631.269, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Dos (2) días del mes de Junio de 2017.



**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramirez U.- Auxiliar Administrativo.  
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario  
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico

